

ACUERDO No. 002 - - 3

"Por la cual se reconoce la compensación en dinero de unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación al Director General de CORPONARIÑO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 EN SU ARTICULO 27 SOBRE SUS FUNCIONES, ACUERDO 002 DE 2009 Y EN ESPECIAL LA DELEGADA MEDIANTE DECRETO 1768 DE 1994, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", el consejo directivo es un órgano de dirección y administración, por lo cual el gobernador o su delegado y los alcaldes que representan a los municipios en el Consejo Directivo actuarán consultando los intereses de todo el territorio de la jurisdicción de la Corporación.

Que de acuerdo con los artículos 10 y 22 del Decreto Ley 1045 de 1978, los servidores públicos de la Corporación tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios continuos.

Que de conformidad con la correspondiente historia laboral, el señor Director General de la Corporación, tiene pendiente por disfrutar dos periodos de vacaciones causados.

Que de conformidad con el decreto 1045 de 1978 el cual fija reglas para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos estableció que solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a necesidad del servicio. Hecho por el cual es menester otorgar su compensación de un periodo periodo esto de acuerdo al Artículo 20 del Decreto 1045 de 1987 "...De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año; b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces..."

Que el Ingeniero Fernando Burbano Valdez, Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", mediante escrito dirigido a los miembros del Consejo Directivo de CORPONARIÑO, solicita se autorice la compensación de un periodo de vacaciones del año laborado 2016 - 2017 , a partir del 1 de marzo hasta el 21 de marzo de 2019.

Que los empleados públicos, tienen derecho a una bonificación especial de recreación por cada periodo de vacaciones, aun cuando estas se compensan en dinero, lo anterior de acuerdo al Artículo 16 del Decreto 330 del 2018, "...Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero..."

Que el servidor Público Fernando Burbano Valdez tiene derecho al reconocimiento de la compensación en dinero de las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación, conforme a la siguiente liquidación:

**a. Factores Salariales**

ASIGNACION BASICA CORRESPONDIENTE	4.073.679,00
-----------------------------------	--------------

PROP. BONIF. SERV. PRESTADOS	118.816,00
PROP. PRIMA DE SERVICIOS	174.687,00

<b>b. Liquidación</b>	
COMPENSACION DE VACACIONES	4.367.182,00
PRIMA DE VACACIONES	3.119.416,00
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	387.969,00

Que en consecuencia, es procedente reconocer la compensación en dinero de vacaciones causadas y no disfrutadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Reconocimiento de la compensación de vacaciones.** Reconocer la compensación del periodo laborado entre agosto 1 de 2016 y julio 31 de 2017, en veintiún (21) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 01 de marzo y el 21 de marzo de 2019, la correspondiente prima vacacional y la bonificación especial de recreación al servidor público FERNANDO BURBANO VALDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No, 15.812150, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2. Compensación en dinero de vacaciones.** Reconocer y ordenar el pago de la suma de cuatro millones trescientos sesenta y siete mil ciento ochenta y dos (\$ 4.367.182,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de compensación en dinero de vacaciones al servidor público FERNANDO BURBANO VALDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No, 15.812150, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva. El pago respectivo será cubierto por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO con cargo a la presente vigencia fiscal.

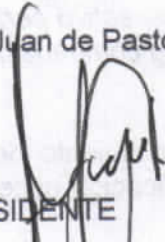
**Artículo 3. Compensación en dinero de la prima vacacional.** Ordenar el pago de la suma de tres millones ciento diecinueve mil cuatrocientos dieciséis (\$3.119.416,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de prima de vacaciones al servidor público FERNANDO BURBANO VALDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No, 15.812150, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. El pago respectivo será cubierto por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO con cargo a la presente vigencia fiscal.

**Artículo 4. Bonificación Especial de Recreación.** Ordenar el pago de la suma de trescientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y nueve (\$387.969,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, por concepto de bonificación especial de recreación al servidor público FERNANDO BURBANO VALDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No, 15.812150, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. El pago respectivo será cubierto por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO con cargo a la presente vigencia fiscal.

**Artículo 5. Vigencia.** EL presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

San Juan de Pasto. 19 FEB 2019

  
PRESIDENTE  
Reviso: Dra. Jimena B. Subdirectora SAF

  
SECRETARIO